

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 26

Referencia: 26-1909

Año: 1909

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-02-1909

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA ORGANIZAR Y ADMINSTRAR EL DISTRITO DE CHIMAN

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 00777

Publicada el: 04-03-1909

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Gobiernos locales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.961

Rollo: 121

Posición: 855

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Marzo de 1909.

NUM. 777

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lezver

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Residencia: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores en la capital, el mismo día de la salida.

AVISOS

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, ha de venta, impresa en folleto, el 68 de 1904 sobre organización al, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Director General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Decreto número 26, de 1909, por el cual se dictan medidas para organizar la Administración Pública en el Distrito de Chimán. 1

Decreto número 27 de 1909, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público. 1

Decreto número 28 de 1909, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes del Distrito de Chimán. 1

Decreto número 29 de 1909, sobre tarifas de los Interpretes Oficiales. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 20, de 18 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 21, de 18 de Febrero de 1909. 2

Sección de Justicia.

Resolución número 30, de 18 de Febrero de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 101, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 102, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 103, de 17 de Febrero de 1909. 2

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 8, de 1909. 2

Visaduría Fiscal de la República.

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Oficina de la Tesorería Municipal de Bonafides el día 24 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal de San Félix el día 26 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita practicada en la Tesorería Municipal de San Lorenzo por el Visitador Fiscal de la República el día 27 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita que en la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí practicó el 6 de Febrero de 1909 el señor Visitador Fiscal de la República. 3

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 26 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se dictan medidas para organizar la administración pública en el Distrito de Chimán.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por la ley 54 de 1908 se ha erigido el Distrito de Chimán en la Provincia de Panamá y se ha facultado expresamente al Poder Ejecutivo pa-

ra hacer los nombramientos de Concejeros Municipales de dicho Distrito para el actual período; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la ley 89 de 1904 al Distrito de Chimán le corresponde elegir cinco Concejales por calcularse que su población no excede de 5,000 habitantes,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros principales y suplentes del Concejo Municipal de Chimán, para el actual período a los siguientes señores, así:

Principales.

Juan T. Reina.

Modesto Justiniani.

Luis Vázquez.

Manuel Nemesio Macré.

Vicente Moreno.

Suplentes.

Andrés Ayala.

José Margarito Reina.

Francisco Vázquez.

Pantaleón Domínguez.

Nicolás Nieto.

Art. 2º El Concejo Municipal una vez instalado, procederá a expedir el Acuerdo sobre sueldos y asignaciones de cargo del Distrito y el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia actual.

Art. 3º Por separado se nombrará el Personero Municipal del Distrito y se procederá lo conveniente para que el Alcalde y el Juez Municipal sean nombrados por las autoridades competentes.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 27 DE 1909.

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Visto el oficio número 37 del señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual informa que el señor José María Ponce V. no puede continuar ejerciendo las funciones de Personero Municipal del Distrito de Olá, por haber aceptado el cargo de Tesorero Municipal del mismo Distrito,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino Gómez, Personero Municipal del Distrito de Olá, por lo que falta del período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que comunique este nombra-

miento al agraciado y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 28 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y suplentes del Distrito de Chimán.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 54 de 1908, se ha creado el Distrito de Chimán, en la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chimán, al señor Remigio Reina 1º y 2º suplentes, respectivamente, a los señores Feliciano Garrido y Pedro Gómez, para el período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que comunique este Decreto a los agraciados y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 29 DE 1909.

(DE 18 DE FEBRERO),

sobre tarifa de los Interpretes Oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Vista la resolución número 12 de fecha 3 de 1908 corrientes dictada por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Los intérpretes oficiales al servicio de la Nación y los Municipios sólo tienen derecho cobrar derechos por las traducciones e interpretaciones que hagan en negocios civiles de los ramos administrativo y judicial, con arreglo a lo siguiente tarifa:

Cincuenta centésimos de balbo (B 0.50) por cada plana de traducción al castellano de cualesquiera documentos públicos o privados escritos en idioma extranjero, o viceversa; es decir, del castellano al idioma extranjero;

Cincuenta centésimos de balbo (B 0.50) por la primera hora ó fracción de hora que empleen en la interpretación verbal de cualesquiera d